

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2905

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado del hospital de dementes de Salamanca, Máximo García Pérez, de 20 años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, barba ninguna; viste pantalón de tela clara de algodón, camisa de charro, gorra felpa negra, tiene en la cabeza un lunar de pelo blanco; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 20 de Julio de 1893.—El Gobernador, Julián Settler.

Núm. 2906

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución que estime oportuna, el expediente instruido en este Gobierno en virtud de recurso interpuesto por el vecino de Tivisa Don Rafael Santapau Llaó, arrendatario del arbitrio de pesas y medidas, contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento que le desestimó la rescisión del contrato de dicho arbitrio municipal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Tarragona 19 de Julio de 1893.—El Gobernador, Julián Settler.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2907

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas

Cumplido por algunos mineros de esta provincia el deber que les impone el artículo 28 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, presentando por duplicado en esta Delegación de mi cargo las relaciones de productos obtenidos durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1892-93, en las concesiones de que son propietarios, administradores ó arrendatarios, he dispuesto se haga público el resultado que aquéllas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radica	Producto en quintales métricos	Precio del quintal métrico Ptas. Cs.
Serafin Cervantes....	Itálica.....	Plomo.....	Argentera..	500	5'00
Antonio Sentís Mestre..	Inocenta.....	Idem.....	Bellmunt..	50	20'00
Tomás Nualart.....	Ludovica....	Baritina....	Vimbodí..	200	0'50
Pablo Abelló.....	Atrevida....	Idem.....	Idem.....	500	0'50

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción arriba citada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además, que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 23 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 13 de Julio de 1893.—El Delegado, Francisco de la Guardia.

Núm. 2908

Anuncio

Terminados con arreglo á Instrucción los procedimientos seguidos para hacerse efectivas las cantidades que por concepto de canon de superficie de minas adeuda á la Hacienda la titulada «Providencia», sin que haya dado por resultado el abono á la misma de aquella por su dueño; esta Delegación, por acuerdo de esta fecha y á tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la propia

Instrucción, ha resuelto se enagene la referida mina en subasta pública que tendrá lugar en estas oficinas á las doce de la mañana de los días 17, 24 y 31 del mes actual si respectivamente no tuvieran resultado la primera y segunda, con sujeción á su vez á cuanto se dispone en el art. 23 del decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868, en cuyas subastas podrán tomar parte las personas á quienes pueda convenir con las condiciones y tipos siguientes:

Nombre de la mina	Término en que radica	Clase de mineral	Nombre del propietario	Número de pertenencias	Cánon anual Pesetas	Capitalización del cánon al 3 por 100 tipo de la subasta Pesetas.	Cantidad que adeuda á la Hacienda Pesetas.
Providencia	Roquetas	Hierro	Roque Hernández...	8	41'60	1386'66	49'60

Bases á que ha de sugetarse la subasta

1.ª La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados y en el papel de la clase 12.ª ó sea de 4 peseta, bajo el tipo en alza de la capita-

lización, sin que sea admitida proposición que no cubra el importe de dicha capitalización, que será invariable en las tres subastas, y los pliegos, á los que acompañarán indispensablemente la cédula personal del licitador,

se entregarán al Sr. Interventor de Hacienda.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en Cajas del Tesoro el 5 por 100 del valor porque se saca á remate la misma, cuya cantidad ingresará definitivamente en el Tesoro si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario. El precio del remate ingresará en Cajas del Tesoro dentro de las 24 horas siguientes al remate.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

4.ª El dueño de la mina podrá librarla pagando en el acto y antes del remate la cantidad por que se halla en descubierto, recargos y costas (artículo 15 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889).

5.ª Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto licitación por el sistema de pujas á la llana, durante quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

6.ª Si hecha la adjudicación no se presenta el rematante dentro de las 24 horas siguientes á completar el precio, perderá todo derecho á la mina y depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota firmada por el licitador, que autoriza al que la presente para que haga proposiciones en su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente, ó un certificado que acredite haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el título posesorio y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad si en él estuviera inscrita la mina rematada.

9.ª La mina quedará siempre sujeta á las mismas condiciones generales y especiales que se hubiesen impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las

que las leyes vigentes determinan ó en lo sucesivo se dictaren.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás personas que desear puedan tomar parte en la subasta.

Tarragona 13 de Julio de 1893.— El Delegado, Francisco de la Guardia.

Núm. 2909

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Agente ejecutivo interino de la cuarta zona de Tortosa, D. Narciso Simó, ha sido nombrado Auxiliar de la referida Agencia D. Ramón Carcellé y Amelo.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á fin de que se consideren sus actos como ejercidos personalmente por el Agente ejecutivo de que depende, según determina el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 19 de Julio de 1893.— El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 2910

Don José Biarnés Monté, Alcalde constitucional de Ascó,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.009'11 y 2.617'19 pesetas respectivamente, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ascó 14 de Julio de 1893.— José Biarnés.

Núm. 2911

Don José Antonio Rubert, Alcalde constitucional de Almusara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 961'15 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la

inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Almusara 15 de Julio de 1893.— José Antonio Rubert.

Núm. 2912

Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Febró,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1893 á 94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 985'56 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Febró 16 de Julio de 1893.— Esteban Martorell.

Núm. 2913

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

En cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de varias especies comprendidas en la 2.ª tarifa de consumos, en concepto de arbitrios extraordinarios autorizados por Real orden de 4 del actual, por término de un año y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial á las once de la mañana del 30 del corriente mes, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.386'58 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el que desee enterarse.

Si en la citada subasta no hubiera remate por falta de postor, se celebrará una segunda en iguales términos y por igual tipo que la primera el día 9 de Agosto próximo, á las once de la mañana, y terminará á las doce de la misma, adjudicándose al que resulte ser mejor postor sin ulterior licitación.

Ceballá del Condado 18 de Julio de 1893.— El Alcalde, Pablo Pijuan.

Núm. 2914

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el corriente año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de esta localidad, hagan público este anuncio á los efectos oportunos.

La Figuera 16 de Julio de 1893.— El Alcalde, Ramón Crivillé.

Núm. 2915

ESTADÍSTICA SANITARIA

RESUMEN numérico mensual del movimiento de población en MATRIMONIOS, NACIMIENTOS y DEFUNCIONES ocurridos en la provincia de Tarragona durante el mes de Junio de 1893

Estado modelo num. 4.

MATRIMONIOS		NACIMIENTOS		DEFUNCIONES POR CAUSAS	
CLASIFICADOS POR EDADES DE LOS CONTRAYENTES		LEGÍTIMOS ILEGÍTIMOS		ESTADOS	
HEMBRAS		HEMBRAS		SEXOS	
DE MÁS DE		DE MÁS DE		TOTAL GENERAL	
Hasta 20 años		Hasta 20 años		Hembras.....	
20 á 30.		20 á 30.		Varones.....	
30 á 40.		30 á 40.		TOTAL GENERAL	
40 á 50.		40 á 50.		Hembras.....	
50 á 60.		50 á 60.		Varones.....	
60.....		60.....		TOTAL GENERAL	
Hasta 20 años		Hasta 20 años		Hembras.....	
20 á 30.		20 á 30.		Varones.....	
30 á 40.		30 á 40.		TOTAL GENERAL	
40 á 50.		40 á 50.		Hembras.....	
50 á 60.		50 á 60.		Varones.....	
60.....		60.....		TOTAL GENERAL	
Hasta 20 años		Hasta 20 años		Hembras.....	
20 á 30.		20 á 30.		Varones.....	
30 á 40.		30 á 40.		TOTAL GENERAL	
40 á 50.		40 á 50.		Hembras.....	
50 á 60.		50 á 60.		Varones.....	
60.....		60.....		TOTAL GENERAL	
Hasta 5 meses...		Hasta 5 meses...		Casados.....	
En el claustro materno...		En el claustro materno...		Solteros.....	
5 meses á 3 años...		5 meses á 3 años...		TOTAL GENERAL	
3 á 6.....		3 á 6.....		Hembras.....	
6 á 13.....		6 á 13.....		Varones.....	
13 á 20.....		13 á 20.....		TOTAL GENERAL	
20 á 25.....		20 á 25.....		Hembras.....	
25 á 40.....		25 á 40.....		Varones.....	
40 á 60.....		40 á 60.....		TOTAL GENERAL	
60 á 80....		60 á 80....		Hembras.....	
80.....		80.....		Varones.....	
TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL	
156		784		641	

POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS		POR MUERTE VIOLENTA	
TOTAL PARCIAL		TOTAL PARCIAL	
Viruela.....		Ejecuciones de justicia.....	
Sarampión.....		Homicidio.....	
Escarlatina.....		Suicidio.....	
Angina y laringitis defterica.....		Accidentes.....	
Coqueluche.....		TOTAL PARCIAL	
Tifóides.....		16	
Puerperales.....		TOTAL PARCIAL	
Intermitentes palúdicas.....		494	
Disenteria.....		TOTAL PARCIAL	
Sifilis.....		16	
Carbunco.....		TOTAL PARCIAL	
Hidrofobia.....		494	
Otras infecciosas y contagiosas.....		TOTAL PARCIAL	
TOTAL PARCIAL		16	
134		TOTAL PARCIAL	
TOTAL PARCIAL		494	

DEL APARATO		POR OTRAS ENFERMEDADES	
TOTAL PARCIAL		TOTAL PARCIAL	
Circulatorio..		Bocio.....	
Respiratorio..		Pelagra.....	
Digestivo....		Lepra.....	
Urinario.....		Alcoholismo....	
Locomotor... 15		Cancerosas.....	
Cerebro espinal..... 83		Mentales.....	
TOTAL PARCIAL		Procesos morbosos comunes.....	
134		Distrofias constitucionales.....	
TOTAL PARCIAL		TOTAL PARCIAL	
134		118	
TOTAL PARCIAL		11	
TOTAL PARCIAL		11	

Tarragona 19 de Julio de 1893.— El Gobernador, Julián Sallier.

Núm. 2916
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Secuita
 Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de cuatro días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.
 Ruego á los Sres. Alcaldes de Cullar, Perafort, Pallaresos, Nulles, Garridells y Renau y demás que existan terratenientes de ésta lo hagan saber á sus respectivas localidades.
 Secuita 19 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 2918
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcanar
 Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual ejercicio económico de 1893-94, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.
 Ruego á los Sres. Alcaldes de Ulldecona y San Carlos lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.
 Alcanar 19 de Julio de 1893.—El Alcalde accidental, Miguel Gisbert.

se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:
 La mitad pro-indiviso de una casa situada en el pueblo de Vandellós, calle de las Fuentes, sin número, compuesta de dos pisos y habitaciones, de extensión cincuenta palmos de fondo por cuarenta de ancho; lindante por la derecha saliendo con tierras de Agustín Jordi Vernet, por la izquierda con un callejón llamado de las «Sorts»; por la espalda con casa de Jaime Gil Boquera, y por delante con la misma calle, valorada en mil quinientas pesetas, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el día siete de Agosto próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía de D. Buenaventura Pascó, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, con los cuales deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y que no se admitirá ninguna reclamación

por insuficiencia ó defecto de los títulos.
 Falso doce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Buenaventura Pascó.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, E. Bustillo.
 Núm. 2920
CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO
 En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal regente el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de diez del actual, dictada en el juicio de menor cuantía promovido por D. Ramón Jové Ventosa, Procurador de D. José Ulldemolins Trenchs, del comercio, vecino de esta ciudad, contra el heredero ó herederos de D. Blas Güell Molas, cuyo paradero se ignora, por medio de la presente se emplaza á dichos herederos, á fin de que dentro del término de nueve días, contaderos desde el en que se publique esta en el *Boletín oficial* comparezcan en este juicio; bajo apérbimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
 Valls doce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, por disposición, Luís Grau, Francisco de A. Segú.

Núm. 2917
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Nou
 Confeccionado el reparto de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.
 La Nou 17 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pablo Dalmau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2919
EDICTO

Juzgado de primera instancia de Falset

En méritos de los autos ejecutivos seguidos por D. Rafael Burata Cavallé, vecino de Tivisa, contra D. Rafael Bordera Cavallé, vecino de Vandellós,

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS	Guarda municipal de campo.	Soldado.	Adeodato Rey Santamaría.	45	4	»
	Guarda peón caminero.	Desierto.				
	Vigilante nocturno ó sereno.	Soldado.	Eustaquio Valenciano Santamaría.	41	4	»
	Idem.	Idem.	Ciriaco Vicente Bachiller.	35	4	»
	Idem.	Idem.	Juan Velasco Velasco.	37	4	»
	Guarda municipal de campo.	Idem.	Ladislao Lázaro Aranda.	51	9	»
	Idem.	Idem.	Lorenzo Pérez Cobos.	43	6	»
	Mozo de aseo limpieza.	Sargento segundo.	Isaac Alonso Renedo.	43	6	1
	Peón caminero.	Cabo primero.	Donato Ranedo Angulo.	38	5	»
	Idem.	Cabo segundo.	Pío Cabezón Muñoz.	34	6	»
Ayuntamiento de Sofillo de la Rivera (Burgos).	Agente ejecutivo.	Desierto.				
Ayuntamiento de Rincón de Soto (Logroño).	Sereno durante los meses de Mayo y Junio.	Idem.				
Instituto de segunda enseñanza de Palencia.						
Comisión provincial de Burgos.—Carreteras provinciales						
Ayuntamiento de Aldeas de Medina (Burgos).						
Idem de Gumiel del Mercado (Burgos).						
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA	Escribiente de la oficina del Hospital provincial.	Desierto.				
	Guardia municipal.	Cabo primero.	Macario García Gómez.	37	4	»
	Idem.	Cabo segundo.	Juan Palaso Beguería.	33	4	»
	Sereno.	Cabo primero.	Macario Abián Hernando.	32	12	»
	Idem.	Cabo segundo.	Gabriel Martín García.	26	5	»
	Idem.	Soldado.	Juan Monzón Lapuerta.	34	9	»
	Idem.	Idem.	Tomás Martín Alguacil.	31	8	»
	Guarda del paseo del Merchán.	Sargento segundo.	Anacleto García de la Poza.	36	6	1
	Escribiente meritorio.	Desierto.				
	Peón caminero.	Soldado.	Manuel Somoza Segade.	37	11	»
	Practicante.	Desierto.				
	Escribiente.	Sargento segundo.	Blas Gómez Miguel.	33	17	11
	Auxiliar.	Desierto.				
	Idem.	Idem.				
Idem.	Idem.					
Idem.	Idem.					

(*) Véase el *Boletín oficial* núm. 169.

